



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 023 - 2015-AMAG-DG

Lima, 06 de mayo de 2015

VISTOS:

El Informe N° 179-2015-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe Devolución de Pago N° 010-2015-AMAG/TESORERÍA de la Especialista de Tesorería, Informe N° 142-2015-AMAG-SPA/PROFA de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes, sobre pago indebido y devolución del importe pagado por el señor **JOHAN HOSMAN ORTECHO GUTIÉRREZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, con tal fin, la Academia de la Magistratura a través del Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), lleva a cabo cursos que tienen por objeto formar aspirantes a la magistratura en aptitud de postular con éxito a una plaza vacante del Poder Judicial o del Ministerio Público que convoque el Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, en el marco de las actividades programadas por el Programa de Formación de Aspirantes, la Academia de la Magistratura Convocó al Concurso Público de Méritos para el 19° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura;

Que, en el marco de dicha convocatoria, solicita el señor Ortecho Gutiérrez, la devolución del pago por la suma de S/. 324.79 nuevos soles, efectuado por concepto de inscripción al 19° PROFA al haberse desistido de postular a dicho Programa por motivos personales y económicos, dentro y antes de cerrarse el plazo para las inscripciones y, sin que haya completado el procedimiento de inscripción, no habiendo utilizado el voucher de pago;

Que, con Informe Devolución de Pago N° 010-2015-AMAG/TESORERÍA, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, mediante Informe N° 142-2015-AMAG-SPA-PROFA, la Subdirectora del Programa de Formación de Aspirantes, precisa que el recurrente con fecha 3 de marzo de 2015 efectuó el pago por concepto de "Inscripción de Procesos de Admisión al PROFA" y, durante el plazo señalado para el proceso de inscripción, éste proceso no lo completo por motivos personales y económicos, razón por la cual se desistió de postular al referido Programa;

Que, efectuada la verificación en el Sistema de Gestión Académica, se advierte que el recurrente no completó el proceso de inscripción al 19° Programa PROFA;



Que, a su vez, con Informe N° 179-2015-AMAG/DA, la Directora Académica da cuenta sobre la solicitud presentada por el discente, y opina favorablemente para su atención;

Que, al no tener el peticionante la condición de postulante inscrito en el Proceso de Concurso Público al 19° Programa PROFA, no habiéndose por ende procesado el voucher de pago, corresponde dictar el acto administrativo que atienda el pedido formulado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas a este Despacho vía Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la devolución del monto indebido abonado por el señor **JOHAN HOSMAN ORTECHO GUTIÉRREZ**, por concepto de "Inscripción Proceso de Admisión al PROFA", suma que asciende a S/. 324.79 nuevos soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa de Formación de Aspirantes a efecto de la debida notificación al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA


FREZIA SISSI VILLAVICENCIO RÍOS
Directora General

